

CIRCULAR No. 1293/973/OGU.
R.C. 74/66bis/973.

Montevideo, 16 de octubre de 1973.

Señor Director

Cúmpleme llevar a su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior, en sesión de fecha 8 de octubre ppdo., dictó la siguiente resolución:

VISTO: Lo dispuesto por el Art.10 de la Circular 853 de fecha 20 de noviembre de 1971 (Reglamento para la Instrucción de Sumarios en Educación Secundaria);

ATENTO: a que respecto de lo dispuesto en el último párrafo de la mencionada norma para los funcionarios suspendidos a quienes se les instruye sumario, existe igual razón para dictar similar disposición para los funcionarios del Servicio que se encuentran detenidos o procesados por la Justicia;

RESUELVE: Los funcionarios suspendidos preventivamente por la Autoridad, debido a la detención o procesamiento por la Justicia Penal (Ordinaria o Militar), no podrán concurrir a las oficinas o dependencias de Educación Secundaria sin autorización de la Dirección General del Servicio.

Saludo a Usted muy atentamente.

Por la Presidencia:

ARTURO ANIBAL GAGLIARDI
Secretario